



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Tesorería General
Subarea Asesoría Prestaciones en Dinero
Teléfono: 2539-00000. Ext: 7267, 7273, 7274
Correo electrónico gdf_dfc_atg_sapd@ccss.sa.cr

SAPD-773-2019.
16 de diciembre del 2019.

Doctora
Ana Lorena Mora Carrión
Comisión Central Evaluación de Incapacidades y Licencias.
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

Asunto: Seguimiento a oficio PE-2978-2019

Estimada señora:

Mediante oficio CCEI-200-2019 se solicita informar sobre los motivos por los cuáles, al Sr. Soto Salazar, no se le han cancelado las incapacidades otorgadas a partir del 23 de abril de 2015, al respecto le comentamos:

El artículo 36° de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social indica.

“ARTÍCULO 36.- El derecho para exigir la prestación de beneficios nace en el momento en que haya ingresado a los fondos de la Caja el número de cuotas que para cada modalidad de seguro determine la Junta Directiva.”

El “Reglamento del Seguro de Salud” indica:

“Artículo 34° De los plazos de calificación para el pago de subsidios.

*De los plazos de calificación para el pago de subsidios. Tendrá derecho al pago de subsidios por incapacidad el **trabajador activo** que haya cotizado **el mes anterior y además haya aportado 6 cuotas mensuales dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de la incapacidad.** (Modificado mediante resolución de la Sala Constitucional N° 10658 del 08 de agosto de 2012)”* (El resaltado no es del original)

“Artículo 38°

Cuando un trabajador no tiene derecho al subsidio, pero ha cotizado una o dos cuotas y se incapacita por enfermedad, recibirá una ayuda económica hasta por un plazo máximo de 12 (doce) semanas.

Si la cotización fuere de tres cuotas mensuales consecutivas inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la incapacidad, pero además ha cotizado menos de 6 (seis) cuotas en los últimos 12 (doce) meses, la ayuda económica se extenderá hasta por 26 (veintiséis) semanas. El porcentaje y otras regulaciones de este Reglamento relacionados con el pago de subsidios le serán aplicables a este beneficio.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Tesorería General
Subarea Asesoría Prestaciones en Dinero
Teléfono: 2539-00000. Ext: 7267, 7273, 7274
Correo electrónico gdf_dfc_atg_sapd@ccss.sa.cr

Para el cálculo de la ayuda económica, se tomará como referencia el promedio de los salarios devengados con el patrono actual. A los trabajadores independientes se les aplicarán los mismos principios del trabajador asalariado. El monto de la ayuda, cuando se tengan dos o menos cuotas corresponderá a la mitad de la ayuda económica establecida para cuando se tiene de tres a menos de seis cuotas, según el artículo 36° de este Reglamento.”

El Instructivo Pago Prestaciones en Dinero indica:

“ARTÍCULO 18° DEL DERECHO

Los trabajadores (as) activos cotizantes, incapacitados (as) por los médicos de la Institución o de cualquier sistema o proyecto aprobado por la Caja, tienen derecho al pago de subsidios y ayudas económicas, conforme a los plazos de calificación que señalan los artículos 34° y 38° el Reglamento del Seguro de Salud.” (El resaltado no es del original)

“ARTÍCULO 24° DEL PLAZO DE CALIFICACION PARA LOS SUBSIDIOS

*El derecho al pago de subsidios por enfermedad se concreta en el momento en que el trabajador activo, asalariado o independiente, **haya cotizado el mes anterior y complemente seis (6) cuotas mensuales dentro de los 12 meses anteriores a la incapacidad o licencia**” (El resaltado no es del original)*

“ARTÍCULO 28° DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Cuando el asegurado no complete el plazo de calificación para el pago de subsidios, pero ha laborado y cotizado una o más cuotas consecutivas, pero menos de 6, tiene derecho a una ayuda económica de conformidad con los plazos que seguidamente se indican:

- *Con una o dos cuotas hasta 12 semanas (84 días)*
- *Con tres a cinco cuotas hasta 36 semanas (182 días) ...”*

Según el sistema Registro Control y Pago de Incapacidades, el señor Soto Zeledón, presenta registro de incapacidades **continuas** desde el 11/08/2014 al 10/01/2020, con un total de 1.896 días de los cuales han sido cancelados por concepto de subsidios un total de 84 días. (Se anexa certificación de incapacidades)

De acuerdo con el Sistema Centralizado de Recaudación, el señor Soto Zeledón, inicio a laborar con el patrono ELECTROAIRE DE COSTA RICA S.A., en fecha del 18/02/2013:



Historia Laboral

Tipo: 0 / Num. Identificación: 205540341 Nombre: JONATHAN Primer Apellido: SOTO Segundo Apellido: ZELEDON

Criterios de Búsqueda

Fecha Desde: 06/2012 Fec. Hasta: 11/2019

Resultado de la Búsqueda

Número Patronal	Nombre/Razón Social	Fec. Inicio	Fec. Fin	C. SEM	C. IVM
2-03101110111-001-001	MONTEVERDE EXPEDICIONES SOCIEDAD ANON	19/05/2012	01/01/2013	7	7
2-03101161185-001-001	ELECTROAIRE DE COSTA RICA SOCIE	18/02/2013	No existen	5	5

Imagen tomada del Sistema Centralizado de Recaudación en fecha del 13/12/2019

El sistema Registro Control y Pago de Incapacidades, señala que el señor Soto, inicio sus incapacidades en fecha del 11/08/2014, y de acuerdo a la normativa requiere tener los tres meses cotizado-antiores a la incapacidad y por otra parte complementar con seis meses cotizados en el ultimo año anterior a la incapacidad.

Según el Sistema Centralizado de Recaudación para el 2014 solo posee una cotización con el patrono actual y no cumple con los seis meses anteriores al mes de agosto del 2014,

ÚLTIMO AÑO REPORTADO

Período Desde: JUNIO 2012
 Período Hasta: OCTUBRE 2019

Nombre: JONATHAN SOTO ZELEDON

Identificación: 205540341

Aseguramiento	Periodo	Número Patronal	Nombre o Razón Social	Salario/Ingreso	Cuota Seguro Pensiones	Cuota Seguro Salud
ASALARIADO	01/06/2012	2-03101110111-001-001	MONTEVERDE EXPEDICIONES SOCIEDAD ANONIMA	408,262.40	10,901.00	22,454.00
ASALARIADO	01/07/2012	2-03101110111-001-001	MONTEVERDE EXPEDICIONES SOCIEDAD ANONIMA	461,842.40	12,331.00	25,401.00
ASALARIADO	01/08/2012	2-03101110111-001-001	MONTEVERDE EXPEDICIONES SOCIEDAD ANONIMA	461,722.60	12,328.00	25,395.00
ASALARIADO	01/09/2012	2-03101110111-001-001	MONTEVERDE EXPEDICIONES SOCIEDAD ANONIMA	384,352.50	10,262.00	21,139.00
ASALARIADO	01/10/2012	2-03101110111-001-001	MONTEVERDE EXPEDICIONES SOCIEDAD ANONIMA	320,000.00	8,544.00	17,600.00
ASALARIADO	01/11/2012	2-03101110111-001-001	MONTEVERDE EXPEDICIONES SOCIEDAD ANONIMA	450,000.00	12,015.00	24,750.00
ASALARIADO	01/12/2012	2-03101110111-001-001	MONTEVERDE EXPEDICIONES SOCIEDAD ANONIMA	330,000.00	8,811.00	18,150.00
ASALARIADO	01/02/2013	2-03101161185-001-001	ELECTROAIRE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	5,025.00	134.00	276.00
ASALARIADO	01/03/2013	2-03101161185-001-001	ELECTROAIRE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	1,445.00	39.00	79.00
ASALARIADO	01/11/2013	2-03101161185-001-001	ELECTROAIRE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	67,543.00	3,518.00	7,247.00
ASALARIADO	01/07/2014	2-03101161185-001-001	ELECTROAIRE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	204,292.00	5,455.00	11,236.00
ASALARIADO	01/08/2014	2-03101161185-001-001	ELECTROAIRE DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	99,395.00	2,654.00	5,467.00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Área de Tesorería General
Subarea Asesoría Prestaciones en Dinero
Teléfono: 2539-00000. Ext: 7267, 7273, 7274
Correo electrónico gdf_dfc_atg_sapd@ccss.sa.cr

Por otra parte, al no cumplir con los seis meses cotizados como asalariado con patrono, anteriores al inicio de la incapacidad se le aplica el artículo 38° del Reglamento del Seguro de Salud y 28° del Instructivo Pago Prestaciones en Dinero. Esto de acuerdo con el caso, le generó una ayuda económica por 84 días de pago por concepto de subsidio al 60% del salario tomado como promedio, que en este caso específico es el reportado en el mes de julio 2014. Dicha ayuda se agotó el 03/11/2014 pero se giraron días de más.

Es importante destacar que los derechos y plazos de calificación para recibir el pago por concepto de subsidio de las incapacidades o licencias que sean otorgadas a los asegurados deben ser generados con anterioridad a cualquier prestación en dinero.

Esa es la razón por la cual al señor Soto Salazar, no se le han cancelado las incapacidades otorgadas a partir del 23 de abril del 2015.

Atentamente,

Lic. Arnoldo León Quesada
Jefe
Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero



Dra. Liza Vásquez Umaña. Asesora Médica, Jefe de Despacho. Presidencia Ejecutiva, CCSS.
Sra. Sandra Loría Chaves, Jefa Gestión Documental, Presidencia de la Republica. Correo electrónico: despachopresidente@presidencia.go.cr
Sr. Jonathan Soto Zeledón. Correo electrónico: jonathansotozeledon@gmail.com
Archivo